

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., enero 29 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-00708-00

En relación con la solicitud en escrito del archivo 011 allegado por el apoderado judicial del extremo pasivo se le pone de presente que no es posible atender su solicitud a condenar en costas a la parte actora puesto que no hubo parte vencida al interior del proceso y solo hay lugar a su condena cuando aparezcan causadas en la medida de su comprobación (cfr. 365 CGP)

De conformidad con lo solicitado en escrito del archivo 010 allegado por el apoderado judicial especial del extremo actor que cuenta con facultad para terminar el proceso por cualquier causa conforme al poder que figura en el archivo 010, al tenor del art. 461 del C.G.P., el despacho

RESUELVE:

1. Declarar **terminado** el proceso Ejecutivo de **Banco de Bogotá S.A.** contra **Akvo S.A.S., Camilo Andrés Castiblanco Hernández y Luis Rodrigo Chiguasuque Vargas** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese
3. Previo desglose, hágase entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de que la obligación sigue vigente.

4. Sin condena en costas, por las razones previamente expuestas

Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1982a48c5de4e682714da7b505371ca7201d788f9659c6d4772d0da290d83af5**

Documento generado en 31/01/2022 02:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>